



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 884/2011

REMITE INFORME FINAL N° 28 DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESERVADO

SANTIAGO, 06. JUL 11 *042238

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 28 de 2011, con el resultado del examen selectivo que se practicara en dicha Institución.

Sobre el particular, corresponde que ese Servicio implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

Ref. N°170.601 / 2011

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

PMET: 13.053

INFORME FINAL N° 28 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA EFECTUADA EN LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

RESERVADO

SANTIAGO, 06 JUL 2011

En cumplimiento del programa anual de fiscalización, esta Contraloría General procedió a efectuar una auditoría en la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, respecto de los gastos ejecutados de los subtítulos 22 y 24 del clasificador presupuestario, en el periodo comprendido entre julio y diciembre de 2010, examen que, en algunos casos, se extendió a otros periodos, en la medida que se consideró necesario.

Objetivo

El análisis realizado tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Contraloría General, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263 de 1975, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y en la resolución N°759 de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora. Además, verificar la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad, en el periodo señalado.

Metodología

El trabajo se realizó sobre la base de principios, normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General, incluyendo, por lo tanto, una evaluación de control interno, la revisión de los registros y documentos, como la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios en las circunstancias, utilizándose para tales efectos, la Metodología de Auditoría de la Contraloría, MAC.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Universo y Muestra

Los gastos efectuados por el Servicio en el segundo semestre del año 2010, a través de los subtítulos 22 y 24, precitados, alcanzaron un total de \$ 4.664.905.989, de los cuales, para efectos del presente examen, se consideró una muestra de \$ 3.092.149.888, equivalente al 66,29% del total ejecutado.

Antecedentes Generales

La Dirección Administrativa de la Presidencia de la República tiene como función principal apoyar, con recursos económicos y humanos, las actividades de quien detente constitucionalmente el cargo de Presidente de la República, gestionando los recursos que le son asignados anualmente vía Ley de Presupuestos, además de mantener y administrar los Palacios de La Moneda, en Santiago y de Cerro Castillo, en la ciudad de Viña del Mar.

Forma parte de dicha Dirección, el Departamento de Adquisiciones, el cual tiene como objetivo gestionar y planificar las compras necesarias, dentro del ámbito regulatorio vigente, para el normal funcionamiento de las actividades presidenciales y para el adecuado mantenimiento de los inmuebles antes citados.

Resultado del examen

El resultado del examen fue puesto en conocimiento de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República mediante el Preinforme de Observaciones N° 28 de 2011, autoridad que dio respuesta por oficio confidencial N° 009 de 2011, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración del presente Informe Final.

1. Gastos de alimentación improcedentes

Se verificó que con cargo al presupuesto de la Presidencia de la República, subtítulo 22. 01.001, "Alimentos y bebidas para personas", se pagaron en el segundo semestre de 2010 gastos de alimentación por un total de \$ 344.842.546, en los cuales, se incluyen los almuerzos que se otorgan en el Palacio de La Moneda, al personal de la Presidencia que se desempeña en esas dependencias y de los funcionarios que laboran en otros Ministerios, a saber: Ministerio Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior y Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Sobre la materia, cabe precisar que el número de almuerzos aproximados que otorga diariamente la Presidencia alcanza a 1.100 raciones, con un costo mensual de \$ 28.600.000, las cuales no fue posible identificar separadamente por cada una de las entidades que las originaron, toda vez que no se acompañaron antecedentes con ese nivel de detalle.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Además, respecto de la información solicitada, en cuanto a si los funcionarios involucrados en los consumos efectuaron pagos por los mismos, el Servicio sólo proporcionó antecedentes sobre los aportes realizados por la Secretaría General de la Presidencia, la cual, según los respectivos comprobantes de ingreso, por el período de julio a diciembre de 2010, efectuó pagos por la suma de \$ 26.754.490.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la glosa 3 letra c), de la ley N° 20.407, Ley de Presupuestos del año 2010, los servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de La Moneda se realizarán conforme a las normas establecidas en el decreto supremo N° 291, de 2003, del Ministerio del Interior, el cual, en su artículo sexto establece que la Dirección de Administración de la Presidencia de la República deberá determinar semestralmente las personas que podrán acceder a los diversos servicios de alimentación que se proveen diariamente en dicho recinto.

Sobre el particular, esta Contraloría General se pronunció sobre la materia, mediante el dictamen N° 13.149, de 1995, a través del cual, se establece que "...la colación es un beneficio que se otorga a los funcionarios que laboran dentro del Palacio de La Moneda, y específicamente en el casino que administra la Presidencia de la República, cuyo acceso está restringido sólo al personal debidamente acreditado...".

Por lo anteriormente expuesto, no resultaría procedente que la Presidencia de la República financie la alimentación del personal que se desempeña en otros ministerios y que cumplen funciones fuera del Palacio de La Moneda, como son: el Ministerio Secretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior y Ministerio Secretaría General de la Presidencia, citados con antelación.

En su respuesta, la Entidad auditada señala que el decreto N° 291 antes citado, no distingue entre los funcionarios que laboren dentro del Palacio de La Moneda y aquellos que laboren fuera de él. Por otro lado, dicha normativa, es del año 2003, es decir, es posterior al dictamen del Órgano Contralor al que alude el preinforme (1995), por lo que éste tendría una vigencia relativa, además de regular una circunstancia distinta, cual es, la situación de aquel funcionario enviado en cometido funcionario quienes perderían el beneficio en comento.

Añade, que todas las autoridades de los órganos a que alude el preinforme, a saber: Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el Ministerio del Interior y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, tienen sus despachos en el Palacio de La Moneda, sean éstos Ministros, Subsecretarios, según corresponda, además de sus respectivos gabinetes y algunas de las divisiones, departamentos o secciones, por lo que se requiere habitualmente que los otros funcionarios, aquellos que por falta de espacio físico no están dentro de las dependencias de la referencia, deban concurrir habitualmente y sistemáticamente a reuniones al Palacio de La Moneda.

Asimismo, agrega, que la Ley de Presupuesto les entrega los recursos suficientes para proveer el servicio de

9/5



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

alimentación en los términos en que se ha venido otorgando históricamente, y por otro lado, no distinguiendo la norma que regula la materia entre funcionarios que laboran dentro del Palacio de La Moneda y aquellos que, por falta de espacio físico en esta dependencia, lo hacen fuera de él, no parece razonable que se discrimine entre funcionarios que tiene este derecho y aquellos que, por circunstancias logísticas, no lo tienen, limitándose de paso, las facultades que le otorga dicha norma a la autoridad administrativa de la Presidencia de la República.

En mérito de los argumentos expuestos por el Servicio y dada la naturaleza de la situación observada, se ha estimado pertinente realizar un análisis jurídico, al tenor de la normativa enunciada aplicable a la materia, cuyo resultado se informará en su oportunidad.

Otra situación similar se verificó respecto de los gastos de alimentación incluidos en los fondos a rendir, entregados al personal de Carabineros, que cumple las funciones de escoltas en giras presidenciales dentro y fuera del país, y al personal contratado a honorarios que realiza cometidos a regiones.

En relación con los gastos de funcionarios de Carabineros, debieron ser financiados con cargo al subtítulo 21.01.004, "Remuneraciones Variables", con sujeción a la normativa establecida en el decreto N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda y respaldados con la correspondiente resolución emitida por la autoridad que ordenó la comisión de servicio.

En cuanto a los gastos de alimentación del personal a honorarios, cabe precisar que deben ser financiados con cargo al programa para el cual fueron contratados. Además, se constató que en las boletas o facturas que los respaldan, no se especifica el número de personas que los ocasionan, ni el detalle de los consumos realizados, no existiendo un monto máximo para los gastos efectuados individualmente.

Al respecto, la Entidad manifiesta que en su opinión, en el primer caso, sobre los funcionarios de Carabineros, no corresponde imputar dichos gastos con cargo al subtítulo 21.01.004, "remuneraciones variables", pues dichos servidores no se encuentran en comisión de servicio en la Presidencia de la República. Consecuente con lo anterior, esta autoridad ha dispuesto desde el mes de noviembre de 2010, la suspensión del otorgamiento de estos fondos a rendir para el personal de Carabineros de Chile.

Adicionalmente, indica, se realizarán las gestiones ante la superioridad institucional del cuerpo de Carabineros de Chile, para que, si lo tiene a bien, implemente oportunamente en sus procesos internos, las autorizaciones respectivas de los cometidos funcionarios y los pagos de los viáticos necesarios a su personal que desempeña labores de seguridad para S.E. el Presidente de la República y su familia. La aplicación de tal medida será verificada en una próxima visita al Servicio.

Sobre el personal a honorarios que incurre en gastos de alimentación, la autoridad manifiesta que comparte la observación indicada por este Organismo Fiscalizador, razón por la cual se implementará la medida enunciada, apenas se logre traspasar recursos desde el subtítulo 22 al 24, lo que requiere - por cierto - decreto del Ministerio de Hacienda. Se adjunta copia

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

de oficio dirigido a la Dirección de Presupuesto, solicitando la modificación presupuestaria.

Los antecedentes proporcionados por la Presidencia, permiten levantar la observación formulada, sin perjuicio de que la medida descrita, será verificada en una futura visita a la Entidad.

Por último, se detectó que con cargo al subtítulo 22.01.001 se pagan todos los gastos de alimentación que se incluyen en las rendiciones de fondos por rendir del subtítulo 24, ítem 03, asignación 701, "Programa de Apoyo a las Actividades Presidenciales", ocasionados con motivo de las reuniones que realiza la Comisión Valech, situación que al igual que en los casos anteriores, no resultaría procedente.

Respecto de este punto, el Servicio hace presente que se implementará en el más breve plazo que toda rendición de gastos especifique el número de personas; el detalle de los consumos efectuados y una indicación previa del monto máximo a financiar individualmente. Medidas de esta naturaleza se adoptarán también respecto de los gastos en alimentación en que incurra la llamada Comisión Valech con ocasión de sus reuniones. Se adjunta copia de oficio circular en que se instruye sobre estas materias.

En consideración a lo expuesto por la autoridad, se levanta la observación formulada, haciendo presente que la implementación de los procedimientos indicados, serán verificados en una próxima visita a la Entidad.

2.- Omisión de antecedentes de respaldo

En el examen efectuado a los fondos rendidos a través del Programa "Cambio de Mando Presidencial", se verificó que, mediante la factura N° 1.186.168, de 4 de marzo de 2010, de SODEXHO-Pass Chile S.A., se adquirieron 4.200 vales de colaciones por un valor total de \$7.140.000, para ser utilizados entre el 5 y 11 de marzo de 2010, sin que se especificara quienes hicieron uso de este beneficio.

Sobre la materia, el Servicio indica que los vales antes señalados fueron entregados al personal que integró las cápsulas de seguridad que dispuso Carabineros de Chile, a fin de cumplir su labor de seguridad en el marco de la transmisión del mando presidencial, todo ello, según se acredita por el certificado de recepción de dichos vales, suscrito por el Capitán de Carabineros, Emilio Rodríguez Morales y el Teniente Coronel de Carabineros Arturo Urrutia González, el cual se acompaña en este acto.

En atención a los argumentos y antecedentes presentados, en esta oportunidad, por la Dirección Administrativa de la Presidencia, se da por subsanada esta observación.

Asimismo, se rinde cuenta de los fondos menores entregados a don Matías Palau Guzmán, por gastos de combustible realizados en las visitas efectuadas a Valparaíso, los días 11 y 13 de marzo de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

2010, entre los cuales, la suma de \$ 130.000 no cuenta con las boletas de respaldo correspondiente, documentos que habrían sido extraviados según lo certificado por el Mayor de Carabineros, don Rodrigo Rojas Silva.

En su respuesta, la autoridad manifiesta que debido a la dinámica de las actividades realizadas y según lo comentado por don Matías Palau Guzmán, el Mayor de Carabineros don Rodrigo Rojas informó que a algunos de los conductores de los vehículos se les extraviaron algunas boletas, dificultando la rendición completa de los fondos que le fueron asignados. Ante la situación presentada por el Mayor Rojas, se aceptó como respaldo un certificado del correcto uso de estos fondos por la suma de \$130.000, firmado por él para cada caso.

En consideración a los argumentos expuestos por la Entidad, se acepta, por esta única vez, la documentación señalada, haciéndose presente que se deberán impartir instrucciones en orden a que en el futuro, se respalden las cuentas sólo con antecedentes auténticos, vale decir, originales, a fin de dar cabal cumplimiento a lo consignado en el artículo 95 de la ley N°10.336, Orgánica de esta Contraloría General.

Por otra parte, en la revisión efectuada a la documentación que respalda los gastos de representación, se verificó que algunos de éstos no adjuntan un detalle que permita acreditarlos como tales, ó bien, no guardan relación con las funciones del organismo ni corresponden a causas netamente institucionales, conforme lo establece la normativa que regula la materia, consignada en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", de las instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos y en la jurisprudencia que sobre la materia ha emitido esta Contraloría General (aplica dictamen N° 37.857, de 2000).

Sobre esta observación, la autoridad del Servicio auditado indica que los gastos en cuestión corresponden a los realizados en el marco de las actividades presidenciales, es decir, son netamente institucionales. Incluso, alguno de ellos, se efectuaron en el marco de las actividades presidenciales realizadas para el rescate de los 33 mineros atrapados en la Mina San José en la Región de Atacama. Sin perjuicio de lo anterior, y no obstante, que estas actividades son esencialmente dinámicas y con imprevistos imposibles de prever, la autoridad administrativa se compromete, en lo sucesivo, a exigir a las personas que rinden cuenta de estos gastos a detallar las actividades a que corresponde cada gasto imputado en este ítem presupuestario. Se adjunta copia del oficio circular en que se instruye sobre estas materias.

En mérito de lo expuesto por el Servicio, se da por subsanada la observación formulada.

3.- Gastos mal imputados

Con cargo al subtítulo 22.12.003, "Gastos de Representación" se contabilizaron gastos de estadía y transporte del personal contratado a honorarios a través del Programa "Apoyo a actividades Presidenciales" (Comisión Valech), en circunstancias que dichos gastos debieron ser cargados a dicho programa, el cual se financia a través del subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", asignación 701 "Apoyo Actividades Presidenciales".

Handwritten mark



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

La Entidad, en su respuesta hace presente que mediante el decreto N° 61, de fecha 29 de enero de 2010, del Ministerio de Hacienda, tomado de razón por Contraloría General con data 11 de febrero de ese mismo año, se dispuso de una modificación al presupuesto público, de la partida 01.01.01, de la Presidencia de la República, incrementándose el subtítulo 09, ítem 01 (aporte Fiscal –Libre) en M\$ 1.801.560, los cuales se distribuyeron en los subtítulos 22, 24 y 29, para financiar los distintos gastos de la Comisión Valech.

Añade, que sin perjuicio de lo anterior, tratándose de los gastos puntuales que fueron observados, existió un error involuntario en la imputación contable al considerarse gastos de representación, confundiéndose dichos gastos con los ocasionados en virtud de actividades presidenciales que sí reúnen la característica de gastos de representación. Por lo anterior, se aprovechará la oportunidad que representa la auditoría efectuada por el Órgano Fiscalizador para reiterar las instrucciones que esta autoridad ha realizado en materia presupuestaria, a fin de propender a una correcta imputación de los gastos, documento que se adjunta al presente oficio.

En atención a los antecedentes presentados por el Servicio se da por superada la observación, no obstante, se informa que este Organismo Contralor verificará el cumplimiento de las instrucciones impartidas en una próxima auditoría.

4.- Deficiencias en la contratación y pago de honorarios efectuados a través del subtítulo 24

Respecto al examen realizado a los contratos a honorarios, se determinaron las siguientes situaciones:

a) Las resoluciones que aprueban los contratos de dicho personal se dictan en una data posterior al inicio de las actividades de la persona contratada, contraviniendo con ello el principio de irretroactividad de los actos administrativos, contemplado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Entidad responde que los casos observados por el Ente Fiscalizador corresponden, principalmente, a la denominada Comisión Valech, haciendo presente que la mencionada Comisión, se implementó en virtud del artículo 3° transitorio de la Ley N° 20.405, a fines del año 2009, con una dependencia solamente administrativa de la Presidencia de la República, y que su puesta en marcha se produjo en los primeros meses del año 2010, razón por la cual, la Comisión envió los antecedentes necesarios para generar la contratación de su personal con cierto retraso.

Agrega, que en su opinión, no existe contravención al referido principio de irretroactividad, no obstante, se ha instruido para que, en lo sucesivo, esa clase de designaciones se efectúe mediante actos administrativos dictados oportunamente.

OK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En relación a esta materia, es necesario dejar establecido que la administración debe autocontrolarse para hacer imperar el principio de la legalidad o juridicidad como garantía para los administrados, potestad básica de quien dirige o está a cargo de una organización administrativa cualquiera, siendo uno de sus deberes el ejercer control sobre sus subordinados para ver y detectar como realizan la función administrativa que les corresponde.

A su vez, el artículo 10 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece que: "las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia".

En suma, y no obstante entender que las actividades de la Presidencia tienen un carácter dinámico, ello no debe impedir el cumplir con la legalidad de los actos administrativos, cuya vigencia rige a partir de su total tramitación (aplica dictámenes N°s 6.484 de 2008, 6.695 y 50.325, ambos de 2009).

En razón de lo señalado precedentemente, en esta oportunidad, se da por subsanada la observación de este punto, sin perjuicio de verificar en las próximas auditorías las medidas implementadas.

b) Los actos administrativos no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, número 4, de la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General, en cuanto a que los decretos y resoluciones exentos relativos a contratos de personas naturales a honorarios, letras a) y b), deberán enviarse en original para su registro en esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su emisión, sin perjuicio de ejecutarse de inmediato.

En su respuesta, la Entidad manifiesta que respecto a esta observación, según los antecedentes de que dispone, ésta no es efectiva, pues la administración sí envió oportunamente en original para su registro o toma de razón, según corresponda, a ese Organismo de Control, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de la emisión los actos administrativos que fueron observados.

Sobre el particular, es del caso precisar que al momento de realizar la observación en cuestión, la Comisión Fiscalizadora no contó con los antecedentes que en esta oportunidad se adjuntan al oficio N°009, de 2011, de respuesta, en los cuales se consignan las fechas en que los actos administrativos fueron enviados a la Contraloría General, los cuales una vez analizados, han permitido subsanar la observación formulada.

c) No existe concordancia entre la data en que se desarrollaron las actividades de los profesionales contratados y la de emisión del Informe de Actividades y de la Boleta de Honorarios respectiva, toda vez que estos antecedentes se confeccionaron antes de que se realizaran los trabajos. Cabe indicar, que tales documentos se encuentran visados por el Director Administrativo de la Presidencia y el jefe directo de la persona que efectuó la actividad (Anexo).

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Respecto de esta materia, la autoridad indica que los convenios a honorarios para el año 2011 se pactaron de forma distinta a los correspondientes al 2010, objeto de esta observación, en cuanto a la fecha de presentación del informe de actividades y de pago de los honorarios, entre otros. Agrega, que se está evaluando modificar los convenios a honorarios vigentes, en el sentido que los pagos se realicen por mes vencido, hecho que se piensa implementar a partir del segundo semestre del año en curso, instruyéndose al efecto, respecto de la oportunidad para entregar las boletas de honorarios y los informes de actividades.

En relación a lo señalado previamente, cabe dejar establecido, por un lado, que el Servicio no se refiere expresamente a lo observado, en cuanto a que los informes confeccionados por los profesionales que realizaron las actividades, tienen una fecha anterior a la ejecución total de los trabajos, con lo cual se informa, aprueba y paga una actividad que no se ha realizado completamente, y por otro, que sólo se enuncian medidas a implementar a futuro en relación con los contratos cuestionados, en consecuencia, no es posible levantar, en esta oportunidad, la observación.

5.- Adquisiciones que no se encuentran formalizadas a través de un contrato de compraventa

Se verificó que, a través del Programa Bicentenario, se efectuaron diversas adquisiciones que superan las 100 UTM, las cuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, debieron necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato de compraventa, por cuanto, sólo quedan al margen de esta norma, las adquisiciones que no superen dicho monto.

Al efecto, la Entidad señala en su respuesta que se trata, en general, de contratación de servicios, no de adquisiciones o compra de bienes, los cuales se formalizaron a través del portal del Mercado Público y de la respectiva orden de compra, aprobados mediante la dictación del acto administrativo que las sanciona. Además, indica que todos los pagos de estas contrataciones se efectuaron después de la prestación del servicio y de la emisión de las resoluciones que sancionaban los contratos.

Finalmente, manifiesta que, en lo sucesivo, se adoptarán las medidas necesarias para que este tipo de contratación se manifieste en la suscripción de un contrato, con derechos y deberes para las partes, y aprobado mediante la respectiva resolución.

Por las razones antes expuestas, se levanta la observación formulada, sin perjuicio de que este Organismo Contralor proceda a validar las medidas implementadas en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

6.- Resoluciones emitidas con posterioridad a la fecha de la adquisición del bien

En el examen practicado a las resoluciones que aprobaron los contratos suscritos, como resultado de una licitación pública, contratación directa ó una contratación con características de urgencia calificada, se determinó que, en algunos casos, dicho documento de formalización tiene fecha posterior a la adquisición del bien respectivo, situación que al igual que lo observado en el punto N° 4 del presente informe, contraviene el principio de irretroactividad de los actos administrativos previsto en el artículo 52 de la ley N°19.880, precitada.

La Entidad fundamenta en su respuesta, que la función principal de ellos, es apoyar con recursos económicos y humanos, las actividades de quien detente constitucionalmente el cargo de la primera Magistratura del país, gestionando al efecto, los recursos asignados anualmente vía Ley de Presupuesto y adicionalmente, le corresponde administrar los Palacios Presidenciales de La Moneda, en Santiago, y de Cerro Castillo, en la ciudad de Viña del Mar.

Agrega, que "las actividades presidenciales son esencialmente dinámicas y de un ritmo que, en la práctica, no es posible seguir siempre con las formalidades jurídicas previas que requieren los actos de la administración. La agenda presidencial se planifica y organiza; sin embargo, está sujeta a la agenda pública del país, la que depende de la coyuntura social y política que se enfrenta día a día. Es un hecho público y notorio el despliegue sistemático del Presidente de la República y del Gobierno en todo el país en la contingencia cotidiana. A este tipo de requerimientos nos enfrentamos a diario en la administración, y tenemos el deber de cumplir y no fallar".

Manifiesta, que a fin de cumplir con este tipo de requerimientos, muchos de ellos imprevistos o urgencias, se obra en base al cumplimiento de otros claros principios que debe observar la Administración del Estado, como lo son el principio de eficacia y eficiencia, ambos consagrados en el inciso 2° del artículo 3 de la Ley N° 18.575, ya citada; y a los principios de celeridad, economía procedimental y principio de la no formalización, todos ellos consagrados en los artículos 7, 9 y 13, respectivamente, de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por otro lado, agrega, que el artículo 52 de la ley N° 19.880, precitada, al establecer el principio de irretroactividad de los actos administrativos, no lo hace careciendo de excepciones, por lo que en determinadas circunstancias se podría dictar las resoluciones aprobatorias de las contrataciones públicas respectivas a posteriori de la prestación de un servicio contratado o la adquisición de un bien. De esta forma, las autoridades, excepcionalmente, están habilitadas para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurran los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros, lo cual ha sido refrendado por la propia Contraloría General de la República en su dictamen N° 034810, de 2006.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

En relación a la materia, y al igual que lo consignado en el punto 4 letra a) del presente informe, cabe precisar, en síntesis, que aún cuando resulte comprensible que las actividades de la Presidencia puedan tener un carácter dinámico, ello no puede ser impedimento para cumplir, a cabalidad, con la legalidad de los actos administrativos, cuya vigencia rige a partir de su total tramitación. No obstante, en esta oportunidad, se da por subsanada la observación, sin perjuicio de que a futuro el Servicio deba arbitrar las medidas necesarias para evitar que ocurran situaciones como las observadas, lo que será validado por este Organismo Contralor en la próxima visita a la Entidad.

7.- Adquisición efectuada vía trato directo cuya resolución no fue publicada en el portal del Mercado Público

La adquisición efectuada a través de la orden de compra N° 776-3247-SE10 de 2010, por \$ 600.000.000, aprobada mediante resolución N° 114, tomada de razón por la Contraloría General el 8 de septiembre de 2010, por servicios de diseño, producción y ejecución de la fiesta Bicentenario 2010, no fue publicada en el portal del Mercado Público, en contravención a lo estipulado en el artículo 50, del decreto N° 250, antes citado.

Respecto de esta observación, el Servicio manifiesta que fue subsanada rápidamente efectuándose la publicación correspondiente en el referido portal. Agrega, que este error involuntario se propició debido al gran volumen de trabajo que aparejó la celebración del Bicentenario de la República, que tensionó en su nivel máximo a la Administración.

En atención a los argumentos señalados y antecedentes presentados por el Servicio, en esta oportunidad, se da por superada la observación.

CONCLUSIONES

La Dirección Administrativa de la Presidencia de la República ha aportado antecedentes y ha iniciado acciones que han permitido salvar la mayoría de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 28, de 2011.

No obstante lo anterior, respecto de los informes que emiten los profesionales contratados para realizar actividades relacionadas con los programas que el Servicio desarrolla, se debe verificar que éstos se emitan con fecha posterior a la ejecución de las mismas.

La efectividad de la medida señalada, así como de las enunciadas en el cuerpo del presente informe, serán verificadas en la próxima auditoría que se realice a la Entidad, como parte del plan de fiscalización de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

MARÍA CRISTINA CALDERÓN VIDAL
JEFE
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL
Y DEFENSA NACIONAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

ANEXO

Falta de concordancia entre la fecha de realización de las actividades, del informe respectivo y de las boletas de honorarios

Nombre	Descripción de la función	Mes en que se realizó la actividad	Fecha de emisión del Informe de actividades	Boleta de honorarios	
				N°	Fecha emisión
José Alliende Crespo	PRODUCTOR, DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN PRESIDENCIAL	Mayo	07-05-2010	20	03-05-2010
María I. Aninat Sahli	ASESOR, DIRECCIÓN DE ASESORÍA PRESIDENCIAL	Diciembre	06-12-2010	22	07-12-2010
Javiera Arteaga Rivera	ASESORA, DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	Septiembre	02-09-2010	63	02-09-2010
Marcelo Benavente Mardones	PROFESIONAL DE APOYO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN CIUDADANA	Septiembre	01-09-2010	3	01-09-2010
María L. Brahm Barril	JEFA DIRECCIÓN DE ASESORÍA PRESIDENCIAL	Noviembre	15-11-2010	185	09-11-2010
Fernanda Otero Alvarado	ASESORA, DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS	Septiembre	02-08-2010	33	01-09-2010
Rodrigo Yáñez Benítez	ASESOR, GABINETE PRESIDENCIAL	Julio	09-07-2010	31	09-07-2010
María I. Chadwick Larrain	DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN				
Cristián Fernández Bustos	PROFESIONAL DE APOYO DIRECCIÓN DE PRENSA	Diciembre	01-12-2010	138	01-12-2010
Carmen Godoy Ibáñez	ACTIVIDADES DE AVANZADA, DEPARTAMENTO DE AVANZADA PRESIDENCIAL	Octubre	08-10-2010	76	06-10-2010
Verónica Kulczewski Vásquez	ASESOR, DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS	Noviembre	12-11-2010	23	03-11-2010
Nicolás Larrain Erázuriz	ASESOR, DIRECCIÓN DE ASESORÍA PRESIDENCIAL	Noviembre	03-10-2010	20	03-11-2010
Sebastián Orrego Cisternas	ACTIVIDADES DE AVANZADA, DEPARTAMENTO DE AVANZADA PRESIDENCIAL	Julio	09-07-2010	5	09-07-2010
Javier Pérez Barrientos	ACTIVIDADES DE AVANZADA, DEPARTAMENTO DE AVANZADA PRESIDENCIAL	Diciembre	03-12-2010	12	03-12-2010
Claudio Rosas Méndez	PRODUCTOR, DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN PRESIDENCIAL	Diciembre	01-12-2010	133	01-12-2010
		Julio	02-07-2010	9	02-07-2010

[Handwritten signature]